

n̄os subditos 7 naturales q tie  
nen ciudades / o villas o lugares  
Que ē los dchos l̄o lugares de /  
senorios nō enbargue nin impí  
dan los bienes 7 rētas 7 derbos  
d̄las y gl̄ias 7 monasterios cabil  
dos 7 p̄sonas eclesiasticas. Ni  
fagā estatutos nin desdimietos  
asus batallos . Que non arriē.  
den las dhas rrentas . Ni las  
trespicban nin les den posadas .  
Ni las otras cosas que menester  
odieren por sus dineros . Ni  
les tomen las dichas susrentas  
. Por fuerza . nin contra voluntad  
de los perlados nin gelas me  
noscaben . Por que todo esto  
seria contra la libertad eclesiastica .  
E mandamos a los nu  
estros oydores q sobre esto les dé  
las cás 7 p̄isiones que menes  
ter ouieren

Ley . viiiº . que ninguno sea o  
sado de tomar ni ocupar las rē  
tas delas y gl̄ias

edenamos 7 mādamos  
o que de ah adelante pso.  
na alguna en n̄os reyes  
nos non sea osado de tomar ni  
ocupar las rrentas eclesiasticas/  
Al sy las q pertenezcan a los perla  
dos . Como a los cligos 7 fabri  
cas delas y gl̄ias . E a los n̄os  
estudios generales de salaman  
7 Vallid . Ni las mande nin/

fagan tomar nin tosié por arrē  
damjº nin en otra manera Si  
su consentimiento 7 voluntad ex  
presa de los perlados 7 psonas /  
eclesiasticas aquien pertenesce . O  
ajen su poder odiere pa las arre  
das 7 disponer d̄las sopena que  
por el mismo hecho el que lo contra  
rio fiziere pierda la meytad de/  
sus bienes pa la n̄ia camara E  
caya 7 incurra en las otras pe  
nas en q incurrié los q tomā 7 o  
cupan por fuerza las n̄ias rren  
tas/

Ley . ix . como las y gl̄ias d̄las  
montañas . E ante y gl̄ias son  
de prouez al rey 7 reuocáse/  
las mercedes de las fechas/

obrē muchas alteracio  
nes que en tpo de algu  
nos reyes n̄os antec  
sores fueron autorizadas . Fue de ter  
minado q algunas delas y gl̄ias  
perrochiales de la montañas que  
se llaman monasterios o ante  
y glesias / o selegresias eran mu  
chos naturales 7 la p̄ision de  
llas . pertenesca a los reyes que  
ala sazon reynauā 7 en aquella  
costumbre delas prouez estuvie  
ron n̄os antecesores antes ydes  
pues aca y esta costumbre ha sey  
do tolerada por los sios padis de

El Rey .  
enrcq . d . en  
zora año de  
iii cccc lxx

El rey .  
Reyna en ro  
ledo año de .  
mccxc . lxx